

*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2013-MDS

Sachaca, 09 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 371-2013/MJSB/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

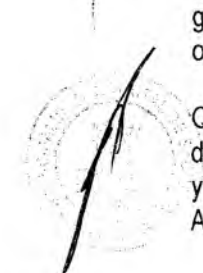
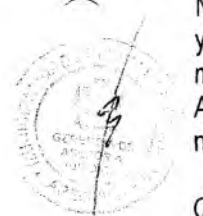
La Constitución Política del Perú en su Artículo 191° y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II; consagran la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente y en concordancia con el artículo 2°, numeral 17 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio N° 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes, garantizan a las Niñas y Niños que estén en condiciones de formarse un juicio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima, entre los días 21 y 25 de Septiembre del 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos- OEA-, siendo una de las recomendaciones, que se conformen Consejos Consultivos a nivel





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

local, regional, nacional e internacional para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el Niño y el Adolescente tienen el derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento.

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado, estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. En este contexto, los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, las Niñas, Niños y Adolescentes, al ser parte de las familias, las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informadas, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma como decidan expresarlas.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.

Que actualmente se dispone de mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de las niñas, niños y adolescentes en diversos espacios del Estado y Sociedad Civil, Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, Municipios Escolares, en Presupuesto Participativo, Encuentros de Niñas, Niños y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros.

Que, sobre el particular existe un proyecto internacional denominado "Ciudad de los Niños", que nace en Fano-Italia en 1991, el mismo que tiene una motivación orientada hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos, y que basa sus acciones en la "construcción de una ciudad diversa y mejor para todos, de manera que los niños puedan vivir una experiencia como ciudadanos, autónomos y participativos", donde la creación del Consejo de los Niños es una de sus estrategias principales.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del Niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40º de la Ley acotada se precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE SACHACA, el cual en adelante se denominará con las siguientes siglas: CCONNA-SACHACA, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por Niñas, Niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y espacios y formas de organización. El CCONNA-SACHACA, opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de la Municipalidad de Sachaca.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por el Consejo de Niñas y Niños, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 08 y 11 años, que está adherido al Proyecto Internacional Ciudad de los Niños y por el Consejo de Adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan desde los 12 hasta los 16 años.



ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo se crea con el propósito de ser un espacio de participación genuina que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que ambos generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al gobierno local en el desarrollo del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA-SACHACA tiene como finalidad proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades vinculadas a la formulación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- La Creación y Constitución del CCONNA-SACHACA, se sustenta en los siguientes principios:

- 1.- Interés Superior del Niño y el Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las Niñas, Niños y Adolescentes en la jurisdicción del distrito de Sachaca.
- 2.- Las Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- 3.- Las Niñas, Niños y Adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

todos los derechos que la Ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

4.- La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

5.- Otros establecidos por la Legislación en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del CCONNA-SACHACA:

1.- Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas Locales en materia de niñez y adolescencia ante el Despacho de la Alcaldía.

2.- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.

3.- Vigilar el cumplimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción del distrito de Sachaca y en su caso expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de Alcaldía, quien lo trasladará a la instancia competente.

4.- Promover las acciones destinadas a la promoción, reconocimiento y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA, la cual estará integrada por:

1.- La Gerencia Municipal.

2.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

3.- El Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTÍCULO OCTAVO.- A la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA se le asigna las siguientes funciones:

1.- Apoyar la difusión del registro de organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del distrito de Sachaca, así como también en la creación de dicho registro, asegurando la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuada a su edad para el ámbito del distrito de Sachaca.

2.- Convocar y registrar a todas las Organizaciones que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA-SACHACA.

3.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la administración del Registro de Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.- Definir el número de integrantes del CCONNA-SACHACA, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuada a su edad de 08 a 16 años de edad, garantizando la participación equitativa de varones y mujeres de los diferentes grupos de edad, inclusión y representatividad territorial.

5.- Coordinar la organización y conducción del proceso democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-SACHACA.

6.- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad distrital de Sachaca, de la Sociedad Civil y del Estado, todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

7.- Establecer que dependencia de la Municipalidad Distrital de Sachaca asistirá técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-SACHACA, para el cumplimiento de sus funciones. Una vez determinada la dependencia de la Municipalidad, se deberá elaborar el proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad Distrital de Sachaca dichas funciones, para su correspondiente trámite de aprobación.

8.- El plazo establecido para la organización y desarrollo del proceso electoral será de 30 días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la instalación de la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA, con participación de Niñas, Niños y Adolescentes representantes de diferentes grupos, espacios y formas de organización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones el CCONNA-SACHACA, desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO .- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA, el cual consta de de Diez (10) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Una (1) Disposición Transitoria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA, en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta el momento de la instalación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Organizadora, podrá emitir opinión sobre los temas relacionados con la niñez y adolescencia, según corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Gerente de Secretaría General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA